



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2021-MPSM/A

San Miguel, 12 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO, el Acuerdo de Concejo N° 050-2021-CMPSM, del 16 de setiembre de 2021, donde se acordó aceptar la donación de un predio de 177.69 m² por parte de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA "EL CAPULÍ"; y un predio de 125.71 m² por parte de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA "VIRGEN DEL ARCO" a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

CONSIDERANDO:

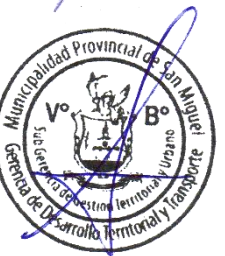
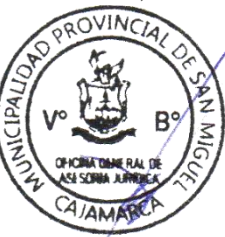
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 numeral 20), señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; asimismo, en su inciso 8) establece que corresponde al Concejo Municipal dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Exp. N° 7999-2021, de fecha 23 de agosto de 2021, el Sr. Jairo Alindor Hernández Hernández, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA "EL CAPULÍ", hace llegar Acta de Donación, de una parte del terreno inscrito ante SUNARP (Oficina Registral de Cajamarca) con Partida Registral N° 02271756, a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de 177.69 m² esto con la finalidad que se ejecute el proyecto denominado "Creación del servicio de movilidad urbana en el Jr. El Capulí, Las Palmeras: cuadra 01 y 02, Los Sauces: cuadra 01 y 02, y el Pasaje Las Flores de la Urbanización El Capulí.


Colindancias y medidas perimétricas:

- a) Por el norte:
Colinda con la propiedad de terceros, midiendo una distancia de 18.34 m² (Tramo P6-P7).
- b) Por el este:
Colinda en una parte con la Institución Educativa Inicial N° 393 (UGEL San Miguel), midiendo una distancia de 32.63 m² (Tramo P3-P6).







- c) Por el sur:
Colinda con el área a desmembrarse perteneciente a la Asociación de Vivienda “Virgen del Arco”, midiendo una distancia de 12.37 m² (Tramo P3-P10).
- d) Por el oeste:
Colinda con el Jr. El Capul, midiendo una distancia en línea curva de 17.14 m² (Tramo P7-P10).




Que, mediante Exp. N° 8000-2021, de fecha 23 de agosto de 2021, el Sr. Marbin Mendoza Cueva, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA “VIRGEN DEL ARCO”, hace llegar Acta de Donación, de una parte del terreno inscrito ante SUNARP (Oficina Registral de Cajamarca) con Partida Registral N° 02271756, a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de 125.71 m² esto con la finalidad que se ejecute el proyecto denominado “Creación del servicio de movilidad urbana en el Jr. El Capulí, Las Palmeras: cuadra 01 y 02, Los Sauces: cuadra 01 y 02, y el Pasaje Las Flores de la Urbanización El Capulí.

Colindancias y medidas perimétricas:

- 
- a) Por el norte:
Colinda con el área a desmembrarse perteneciente a propiedad de terceros, midiendo una distancia de 12.37m² (Tramo P2-P1-P7-P6).
- b) Por el este:
Colinda con la Asociación de Vivienda “Virgen del Arco”, midiendo una distancia de 13.64 m² (Tramo P6-P4).
- c) Por el sur:
Colinda con la Asociación Pro vivienda “Virgen del Arco”, midiendo una distancia de 10.76 m² (Tramo P4-P3).
- d) Por el oeste:
Colinda con el Jr. El Capulí, midiendo una distancia en línea curva de 11.72 m² (Tramo P2-P3).



Que, con Informe N° 091-2021-MPSM/SGGTU, del 07 de setiembre 2021, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Territorial y Urbano MPSM, Ing. Wilson Michael Hernández Becerra, solicita que el presente informe sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para informe legal y demás trámites de aceptación de la presente donación. Esto con la finalidad de poder adjuntar la resolución y/o acuerdo de concejo municipal que acepta la donación, en el expediente que se ingresará a SUNARP, para el respectivo saneamiento físico legal de dicho predio a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



Que, con Informe N° 217-2021/HACT-OGAJ-MPSM, del 07 de setiembre 2021, suscrito por el Asesor Jurídico (e) Abg. Hamilton Alessandro Chávez Terrones, opina que la donación por parte de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA “EL CAPULÍ” y de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA “VIRGEN DEL ARCO”, a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, es legal, por lo que recomienda realizar una sesión de concejo para determinar la aprobación o no de ambos predios donados.



Que, con Informe N° 236-2021-MPSM/GDTT-G, del 04 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial y Transporte, Ing. Wilson Michael Hernández Becerra, solicita se emita la resolución de alcaldía referente a dicha aceptación de donación ya que este documento es un requisito para iniciar los trámites registrales de los predios en mención ante SUNARP.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de un predio de 177.69 m² por parte de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA “EL CAPULÍ” a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con la finalidad que se ejecute el proyecto denominado “Creación del servicio de movilidad urbana en el Jr. El Capulí, Las Palmeras: cuadra 01 y 02, Los Sauces: cuadra 01 y 02, y el Pasaje Las Flores de la Urbanización El Capulí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la donación de un predio de 125.71 m² por parte de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA “VIRGEN DEL ARCO” a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con la finalidad que se ejecute el proyecto denominado “Creación del servicio de movilidad urbana en el Jr. El Capulí, Las Palmeras: cuadra 01 y 02, Los Sauces: cuadra 01 y 02, y el Pasaje Las Flores de la Urbanización El Capulí.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Territorial y Urbano y a la Unidad de Organización de Control Patrimonial, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE